y el que biniere solo y sin ropa no le
dexen entrar sin testimonio — so pena que las
guardas que en esta manera dexaren pasar — los que
biniesen — con la dha ropa pagnen de pena cinco
millones y la cam.ª de su mag.d la ynfiere se le exente
en ellos con todo rigor y demas de ello se p.º ceden
contra ellos conforme a d.ho — y la orden
que los consoltos cobieren de tener se a colligado
a dicha sala e ynstruir les enseñe el arrabalero
a regidor consistiere a la dha guarda — y p.ª que
todo tenga cumplido efecto mandaron y man-
daron se pregone p.ª m.e todo lo consoltho — y ansi
mismo que ninguna persona vecino ni morador de esta
dha villa ni forastero se atreba a quebrantar
ni a rronper la dha guarda en manera alg.ª — sino que aya
de entrar por las tres puertas de casa nombradas y
señaladas y por la orden arriba dha so pena de
muerte — y para que se execute la dha pena
mandaron se le lanten en alto dos cercas de
madera altas una en la puerta de murcia y otra
en la puerta de granada — otrosi acordaron y
mandaron se pregone que todos los vezinos que
bibieren fuera de las cercas de esta villa se entren
a bibir dentro de la villa so pena que no sean admi-
tidos a ella ni a su comerçio — y ansi mesmo que
los benteros de las bentas que estan en el t.º
de esta villa — las aerren y se bongan a bibir
a ella so la dha pena — y si en alguna manera se p.º
bare que a bergonçe que los dhos benteros aco-
gen a algunas personas contra lo conchenido en este
ayuntam.to y ordenança se executara en ellos
y de todo rigor las penas que p.ª derecho se hallaren
lo qual se pregone y se les notifique a los dhos
benteros que ansi lo hagan y cumplan so pena
de doçientos haçotes — demas de las dhas penas
y ansi mismo acordaron se notifique a todos los
vecinos de esta villa que de presente biben e asisten en las
casas de los campos que se rrecogan a esta villa
con sus casas y familias dentro de t.º p.º tal como
les sea notificado lo proveido en este ayuntam.to